



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE AYUDAS de BONOS DE COMEDOR

Curso 2019-2020

(Estudiantes matriculados en el curso 2018-2019)

La Universidad de Sevilla, consciente de que puede haber estudiantes de la misma que se encuentren en precaria situación económica, considera necesario establecer Ayudas de comedor al objeto de sufragar parcialmente los gastos de alimentación, para lo que convoca hasta 150 ayudas, destinando un presupuesto de 60.500,00 euros.

Con el fin de optimizar los recursos que la Universidad de Sevilla destina a esta convocatoria, se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes, articulados en dos convocatorias diferenciadas y sucesivas de Ayudas de Comedor, dirigida una convocatoria a los estudiantes matriculados en el curso 2018-2019 y que continuarán sus estudios en la Universidad de Sevilla en el curso 2019-2020 y otra a los estudiantes que acceden por 1ª vez a la Universidad de Sevilla en el curso 2019-2020 o que reanudan los estudios, no habiendo estado matriculados en la Universidad de Sevilla en el curso 2018-2019.

La convocatoria destinada a los estudiantes matriculados en el curso 2018-2019 y que continuarán sus estudios en la Universidad de Sevilla en el curso 2019-2020 se publica en el mes de junio de 2019, convocándose hasta 125 ayudas.

La convocatoria destinada a los estudiantes que acceden por 1ª vez a la Universidad de Sevilla en el curso 2019-2020 o que reanudan los estudios, no habiendo estado matriculados en la Universidad de Sevilla en el curso 2018-2019, se publica en el mes de octubre de 2019, destinándose hasta 25 ayudas.

La convocatoria destinada a los estudiantes matriculados en el curso 2018-2019 y que continuarán sus estudios en la Universidad de Sevilla en el curso 2019-2020 se registrará por los siguientes artículos:

1.- Participantes.- Los bonos de comedor de la Universidad de Sevilla están dirigidos a aquellos estudiantes que se hallen en situaciones extraordinarias de necesidad económica, que no estén cubiertas por otras entidades públicas o privadas.

Esta convocatoria está dirigida exclusivamente a los estudiantes matriculados en la Universidad de Sevilla en el curso 2018-2019 y que continuarán sus estudios en esta Universidad en el curso 2019-2020.

2.- Aquellos estudiantes ya matriculados en la Universidad de Sevilla en el curso 2018-2019 que no presenten su solicitud en los plazos establecidos en la presente convocatoria, no tendrán derecho a obtener esta Ayuda en la convocatoria de Ayudas de Bonos destinada a los estudiantes de nuevo ingreso en el curso 2019-2020.

3.- Ayudas.- Se convocan hasta 125 ayudas de bonos de comedor, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria: 18602004-422-221.05.

La Ayuda consistirá en un bono que permitirá el almuerzo en los días y períodos lectivos, según el calendario escolar vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, en los Comedores Universitarios del Campus Macarena, Campus Reina Mercedes, Campus Cartuja, Campus Ramón y Cajal, Campus Rectorado o Campus Perdigones, debiendo optar el interesado por uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==	Fecha	10/07/2019
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==		





Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2020, estas Ayudas se prorrogarán automáticamente hasta la finalización del curso académico 2019-2020.

Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2020 no fuese suficiente para prorrogar estas Ayudas hasta el final del curso académico, éstas se prorrogarán hasta la fecha que permita el crédito disponible.

Los estudiantes matriculados en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y beneficiarios de estas Ayudas serán incluidos en el Comedor Universitario más próximo al Centro.

4.- Requisitos Generales.

4.1. Estar matriculado en el curso 2018-2019 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en la Universidad de Sevilla.

4.2. Los beneficiarios deberán matricularse oficialmente en el curso 2019-2020 de, al menos, 12 créditos necesarios para la obtención de un título de Grado o Máster Universitario. Se considerará que cumplen este requisito, aquellos estudiantes que estando matriculados de menos de 12 créditos, éstos sean los últimos que le resten para finalizar sus estudios.

4.3. No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título universitario del mismo o superior al correspondiente al de los estudios matriculados en el curso 2018-2019. No obstante, podrán concederse estas Ayudas a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) estar en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y se encuentren matriculados en un Máster Universitario,
- b) estar matriculados en los Itinerarios Curriculares conducentes a la obtención de un título de Grado

A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de estas Ayudas aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.

5.- Requisitos Académicos.

5.1. Los beneficiarios deberán haber superado en el curso 2018-2019 o último curso universitario realizado anteriormente, al menos, el 50% de los créditos matriculados. Los créditos reconocidos, convalidados o adaptados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

6.- Requisitos Económicos.-

6.1. La renta familiar en el ejercicio 2018 no podrá ser superior a la indicada en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación	4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==	Fecha	10/07/2019
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==		





MIEMBROS COMPUTABLES	RENDA FAMILIAR MÁXIMA
	EUROS
1	4.026,00
2	7.769,00
3	11.249,00
4	15.054,00
5	18.127,00
6	21.754,00
7	25.372,00
8	29.008,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.554,00 euros por cada miembro computable.

6.2. Se denegará la solicitud de Ayuda por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de esta Ayuda, cuando se supere alguno de los umbrales de patrimonio que se establezcan en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020.

7.- Cálculo de la Renta.- La renta familiar a efectos de estas Ayudas se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2014 a 2017 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2014 a 2017 integrar en la base imponible del ahorro.
- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar a efectos de estas Ayudas, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

Código Seguro De Verificación	4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==	Fecha	10/07/2019
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	3/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==		





A los efectos del cálculo de la renta familiar para estas Ayudas, son miembros computables de la familia el padre y la madre, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a 31 de diciembre de 2018.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

8.- Solicitud.- Los impresos de solicitud estarán disponibles en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado Ayudas Asistenciales/Propias):

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Asistenciales/bonos.html>

Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/San Fernando, s/n).

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquiera otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **8 al 22 de julio de 2019, ambos inclusive**.

9.- Documentación.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar que residan en España.

Código Seguro De Verificación	4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==	Fecha	10/07/2019
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	4/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==		





-Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al ejercicio 2018.

-La documentación que se relaciona a continuación para justificar la pertenencia a alguno de los colectivos considerados como preferentes que se relacionan en el art. 13:

- Colectivo 1: Certificado de defunción del padre y de la madre del solicitante
- Colectivo 2: Certificado de defunción del padre o de la madre del solicitante
- Colectivo 3: Vida laboral completa y actualizada a 31 de diciembre de 2018 del sustentador principal de la unidad familiar
- Colectivo 4: Certificado de reconocimiento de la pensión del sustentador principal
- Colectivo 5: Convenio regulador, vida laboral actualizada, certificado expedido por el INSS acreditando que no percibe en el año 2018 ningún tipo de pensión y certificado expedido por el INEM/SAE del progenitor con el que conviva el solicitante acreditando que no percibe en el año 2018 ningún tipo de prestación o subsidio
- Colectivo 6: Certificado de minusvalía legalmente calificada con un grado igual o superior al 33%

-Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas.

-Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar del solicitante, en su caso.

-Certificación académica donde figuren los créditos matriculados y superados en el último curso en que realizara estudios universitarios a los estudiantes procedentes de otras Universidades.

10.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de estas Ayudas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Datos de la unidad familiar referidos al ejercicio 2018
- Apartado de datos patrimoniales
- Firma de la solicitud
- Firma de todos los miembros computables de la unidad familiar para autorizar a la Universidad de Sevilla a obtener información tributaria de la AEAT
- Comedor en el que desean hacer uso del bono de comedor

11.- Se publicará una **Resolución** conteniendo una relación de los solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud, que se hará pública en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado de Ayudas Asistenciales/Propias):

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Asistenciales/bonos.html>,

Los solicitantes dispondrán de **un plazo de 7 días hábiles**, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar la documentación requerida.

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

Código Seguro De Verificación	4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==	Fecha	10/07/2019
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	5/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==		





Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en los plazos fijados en la Resolución que se establece en este artículo serán desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución Definitiva de la convocatoria.

12.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuado por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, creada con las funciones y composición que se establecen en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo 3/CU 19-3-09.

13.- Tendrán preferencia en la concesión de estas Ayudas, los solicitantes que, cumpliendo los requisitos generales, académicos y económicos establecidos en esta convocatoria, pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Colectivo 1: Huérfanos absolutos y menores de 25 años a 31 de diciembre de 2018.
- Colectivo 2: Familia monoparental por fallecimiento de uno de los progenitores, de la que forme parte el solicitante como miembro computable.
- Colectivo 3: Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo, al menos, durante 6 meses en el año 2018
- Colectivo 4: Familias cuyo sustentador principal sea pensionista
- Colectivo 5: Familias cuyo sustentador principal sea padre o madre soltero, divorciado o separado, legalmente o de hecho, cuya única fuente de ingresos sean las pensiones alimenticias, en cada caso
- Colectivo 6: Familias en las que alguno de sus miembros esté afectado de una minusvalía legalmente calificada, con un grado igual o superior al 33%

14.- Procedimiento de adjudicación.

14.1. Los solicitantes que no cumplan alguno/s de los requisitos generales, económicos o académicos establecidos en la convocatoria, tendrán su solicitud denegada, y serán excluidos del proceso de adjudicación de estas Ayudas.

14.2. Los solicitantes que cumplan los requisitos generales, académicos y económicos serán candidatos a la obtención de estas Ayudas.

14.3. Se clasificarán los candidatos por la pertenencia o no, previa justificación documental, a alguno de los colectivos considerados como preferentes en el art. 13.

14.4. Aquellos estudiantes que no aporten junto con su solicitud, la documentación acreditativa de la pertenencia a uno de los colectivos preferentes, pasarán automáticamente a formar parte del colectivo general.

14.5. En cada colectivo se ordenarán los candidatos por renta per cápita de menor a mayor.

14.6. Los candidatos que no pertenezcan a ninguno de los colectivos considerados como preferentes se agruparán en el **colectivo general** y se ordenarán por renta per cápita de menor a mayor.

Código Seguro De Verificación	4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==	Fecha	10/07/2019
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==	Página	6/9





14.7. Las Ayudas se concederán teniendo en cuenta la renta per cápita de los candidatos y la pertenencia, previa justificación documental, a alguno de los colectivos siguientes, en el orden que se indica:

- Colectivo 1
- Colectivo 2
- Colectivo 3
- Colectivo 4
- Colectivo 5
- Colectivo 6
- Colectivo General

14.8. Aquellos candidatos que no estén situados en un orden que les dé derecho a una Ayuda, tendrán su solicitud denegada por prelación.

14.9. Los candidatos denegados por prelación, en el orden establecido para la adjudicación, constituirán un listado para cubrir las vacantes que se puedan producir entre los beneficiarios.

15.- Resolución.

La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio resolverá estas Ayudas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de concesión, en la que figurarán los solicitantes con las ayudas concedidas, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud.

La citada Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Esta Resolución se publicará en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado de Ayudas Asistenciales):
<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Asistenciales/bonos.html>

No obstante, se podrán publicar Resoluciones parciales de esta Convocatoria, a medida que se vayan resolviendo las solicitudes.

Los estudiantes beneficiarios de estas Ayudas deberán personarse en las dependencias del S.A.C.U. (Pabellón de Uruguay), donde se les entregará el Bono correspondiente.

16.- Las ayudas se adjudicarán hasta donde alcance el crédito presupuestario.

17.- Convocatoria Extraordinaria.- En el supuesto de que el número de solicitantes sea menor al de ayudas previstas, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes.

18.- Obligaciones.- Son obligaciones de los beneficiarios de estas Ayudas:

18.1 Utilizar el Bono en el Comedor para el que le ha sido concedido. En casos excepcionales, se puede solicitar el cambio de opción ante el Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios.

Código Seguro De Verificación	4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==	Fecha	10/07/2019
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	7/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==		





- 18.2 El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la Ayuda.
- 18.3 Comunicar en el plazo de siete días hábiles la desaparición o remoción de las circunstancias que motivaron la concesión de la Ayuda.

19.- Control y Revocación.- Durante el curso, la Universidad de Sevilla a través del S.A.C.U., llevará un control del uso que se haga del Bono concedido.

- 19.1 El bono es **personal e intransferible**, por lo que cualquier uso inadecuado de éste conllevará automáticamente la pérdida del mismo.
- 19.2 Si el estudiante no utilizara el Bono con la frecuencia debida (75% de días lectivos al mes), sin razón justificada, perderá sus derechos.
- 19.3 El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta convocatoria supondrá la pérdida de la ayuda concedida, siguiendo para ello los procedimientos legalmente establecidos.
- 19.4 La ayuda cesará en el caso de anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad.
- 19.5 Si el estudiante no recogiera el bono en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la 1ª Resolución en la que figure como beneficiario de esta Ayuda, salvo causa documentalmente justificada, se entenderá que renuncia al mismo, concediéndose al siguiente candidato que figure en los listados para cubrir las vacantes que se puedan producir.
- 19.6 Si el beneficiario del bono no hace uso del mismo sin justificación y no renuncia a éste, quedará excluido de la concesión de esta Ayuda en la convocatoria del curso académico inmediatamente siguiente.

20.- La presentación de la solicitud de Ayuda implicará la autorización a la Universidad de Sevilla, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual inexcusablemente se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto, por todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas.

21.- Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

22.- En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de la renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado

Código Seguro De Verificación	4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==	Fecha	10/07/2019
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	8/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==		





resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, denegándose en caso de no presentarlo.

23.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020.

24.- La presentación de la solicitud de estas Ayudas implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020.

25.- Contra la denegación de estas Ayudas se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la/s Resolución/es de estas Ayudas.

26.- Protección de datos.- En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Asistenciales/bonos.html>.
(Cláusula de protección de datos)

27.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

28.- Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 14 de junio de 2019

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==	Fecha	10/07/2019
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	9/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4yHPVbC/OC8y6B7JsDiwBg==		

